



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 545 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

16 AGO. 2024

VISTOS: El Memorándum N° 01792-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 08 de agosto de 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Contrato de trabajo del servidor POMPEYO EDISON ROJAS MESCCO en la Modalidad de plazo fijo (D. Leg. 276), Nivel STB, con código AIRHSP N° 000004, como Técnico Administrativo II, desde el 01 hasta el 31 de agosto de 2024 en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...) En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, La contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 097-2024/DESP-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 31 de julio de 2024, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas solicita la continuación de la contratación del Ing. de sistemas Pompeyo Edison Rojas Mescco; por lo que, mediante Memorándum N° 01738-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 01 de agosto de 2024, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH emite disposición de trabajo a favor del servidor;

Que el artículo 39° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, al servidor POMPEYO EDISON ROJAS MESCCO, identificado con DNI N° 47676758, por la modalidad de plazo fijo, (D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), como Técnico Administrativo II, Nivel STB, con código AIRHSP N° 000004, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir del 01 al 31 de agosto del año 2024. Vínculo laboral que vencerá sin prórroga a la citación señalada.

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/vid.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COR: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

